



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Caja de Jubilaciones y Pensiones

CONVIVIENTES

Si al momento del fallecimiento se encontraba **Conviviendo en aparente Matrimonio**, se deberán presentar las pruebas detalladas en este instructivo. Se informa que para el caso de existir **hijos/as** en común, la convivencia debe haberse iniciado y mantenido durante al menos **2 años** anteriores al fallecimiento. De **no haber hijos/as**, ese tiempo debe ser de al menos **5 años**, inmediatamente anteriores al fallecimiento.

En caso que el/la conviviente tenga menos de 55 años de edad o perciba un beneficio previsional de monto superior a una jubilación mínima, a los efectos de determinar el plazo durante el cual percibirá el beneficio de pensión, podrá acreditar tiempo de convivencia superior al mínimo legalmente exigido según el caso (2 o 5 años), debiendo incorporar prueba documental que lo corrobore.

Dichas pruebas son **ejemplificativas**, pudiéndose agregar otras que demuestren la convivencia por el período de tiempo necesario, o que confirmen hechos o circunstancias expresados en el formulario de solicitud del beneficio.

De no tener más pruebas que las presentadas, es importante **dejarlo asentado** en el formulario de solicitud de Pensión - F03. De lo contrario, se resolverá con lo actuado.

PRUEBAS

a) Prueba testimonial:

- Formulario F23 - Ofrecimiento de testigos.

b) Pruebas documentales:

- Contratos: locación, compraventa de bienes inmuebles o adjudicaciones de planes de viviendas; seguro o pólizas destinadas a la protección del hogar o al grupo familiar y de los vehículos. Títulos de automotor o moto vehículo, carnet de conducir o tarjetas que autoricen al otro cónyuge a conducir. Contratos de adhesión a otras obras sociales o prepagas en las cuales figure la afiliación de un cónyuge al otro.
- Comprobantes de impuestos (inmobiliario y tasas) y servicios (luz eléctrica, gas, agua, cable, internet, telefonía fija y móvil). Resúmenes de cuenta de caja de ahorro o de crédito, extensiones de tarjetas de créditos o constancias de cuentas bancarias en común. Declaraciones juradas de la persona fallecida ante su empleador/a respecto de la composición del grupo familiar. Partidas de nacimiento de los hijos/as en común.
- Autorizaciones del cónyuge supérstite a practicar intervenciones en cuestiones de salud que afectaron al causante en su última enfermedad. Comprobante de gastos de última enfermedad y de sepelio. Copia certificada de carnet de apoderado/a para percibir los haberes (provinciales o nacionales). Copia certificada de poderes especiales o generales autorizados ante escribanos/as



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Caja de Jubilaciones y Pensiones

CONVIVIENTES

para facultar al otro cónyuge. Copia certificada de la sumaria información de aquellas pruebas que no puedan ser ingresadas por estar agregadas al expediente judicial con la copia certificada de la respectiva sentencia.

Se hace saber que, en virtud del convenio vigente con el Registro Civil, la Caja de Jubilaciones y Pensiones podrá obtener las partidas de aquellos actos celebrados dentro de la Provincia de Santa Fe, por lo que no deberán ser presentadas.

Para obtener más información ingresá a www.santafe.gov.ar/cajadejubilaciones, o comunicate por nuestras vías de contacto oficiales:

☎ 342 512-8800 ✉ contactocaja@santafe.gov.ar ☎ 0800-444-3734